

barazosos, por los accidentes y perturbaciones que experimenta el vuelo de los montes. Se realizan las subastas con la obligación de depositar previamente el importe de la tasación de los proyectos. De este requisito sólo se exime, como es natural, el concesionario. De aquí resulta una limitación en la concurrencia de licitadores por los desembolsos que impone esta condición, y, sobre todo, porque las proposiciones llevan consigo el descuento del importe calculado de los proyectos, que desembolsó el concesionario ó que los demás depositaron.

De todo resulta que esa cantidad gravita sobre el valor corriente de los productos del monte; es decir, que su propietario es el que en definitiva satisface los gastos de los proyectos, y á esto, que es el punto esencial de la cuestión, se opone la ley de 11 de Julio de 1877. La demostración es muy sencilla. Consideradas las ordenaciones como mejoras, deben costearse sus gastos con cargo al 10 por 100 de todos los aprovechamientos de los montes públicos, aplicando al efecto lo dispuesto en el art. 6.º de la ley.

El producto de este 10 por 100, constituye, por tanto, el acervo común de las mejoras, y á él se imputan los gastos de los proyectos de ordenaciones que la Administración ejecuta directamente; pero no sucede lo mismo con los que provienen de concesión. El coste de estos proyectos gravita directamente sobre los productos de los montes respectivos, los cuales, por esta circunstancia, están recargados, no sólo por el 10 por 100 de sus aprovechamientos anuales, sino por una especie de tributo extraordinario que la ley antes mencionada ni impone ni autoriza.

No hay medio, pues, de coonestar el sistema de concesiones de estudios á particulares, Sociedades y Compañías con la ley de 11 de Julio de 1877. Y tanto por esto, cuanto porque las dificultades que ofrecen y los perjuicios que irrogan ponen de manifiesto su improcedencia, el Ministro que suscribe entiende que deben abolirse. Confírmale además en esta creencia el hecho elocuente de que en ninguna nación, ni aun en Alemania, Austria y Francia, que marchan á la cabeza de todas en punto á ciencia y administración forestal, se han ensayado aún estos procedimientos, donde son desconocidos.

Es de notar que de pronto, en el breve espacio de un año, se han multiplicado las peticiones de concesión de una manera alarmante. Todas recaen en montes públicos susceptibles de grandes rendimientos, y como no es de creer que los peticionarios antepongan á su interés particular el interés público, nace la sospecha de que la Administración no resulta favorecida.

La rapidez en la ejecución de las ordenaciones se conseguirá sin ayuda de intermediarios cuando se simplifiquen los procedimientos que llevan consigo las ordenaciones por volumen, y se sustituyan por los que recomiendan en la actualidad los dasónomos

alemanes, austriacos y franceses de más renombre. Déjese á la Administración forestal que, en uso de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes, lleve á cabo los proyectos de ordenación que reclaman el fomento y mejora de los montes públicos.

Con el fundamento de estas razones, el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. somete á su aprobación el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 25 de Octubre de 1895.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M., *Alberto Bosch*.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El estudio de los proyectos ó planes de ordenación de todos los montes públicos se llevará á efecto exclusivamente por los Ingenieros del Cuerpo de Montes que estén en activo servicio, con sujeción á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten. Desde la fecha del presente decreto no se concederá autorización de ninguna clase á particulares, Sociedades ó Compañías para ejecutar trabajo alguno de la índole de los de que se trata.

Art. 2.º Las solicitudes presentadas pidiendo autorización para ejecutar estudios de proyectos de ordenación de montes públicos que no hayan sido resueltas todavía, se entenderán denegadas desde luego, devolviéndose á los interesados que los hayan presentado, y á su instancia, los documentos que hubiesen remitido.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *Alberto Bosch*.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 3324

Don Manuel Aguilar Tablada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que debiendo procederse en breve por la Junta pericial de la misma á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha de servir de base para los repartimientos de contribución territorial del próximo ejercicio económico de 1896 á 97, se anuncia que durante treinta días hábiles, desde el día mañana, se admitirán en el negociado respectivo relaciones juradas de los vecinos y hacendados que por cualquier concepto hubiesen sufrido alteración en su riqueza contributiva, acompañadas las que produzcan traslación de dominio de los títulos correspondientes, en conformidad con el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Aguilar 31 de Octubre de 1895.—Manuel Aguilar Tablada.—El Secretario accidental, Manuel Luena.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3325

Don José Enrique Cortés y Velarde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el ganado lanar que pasta en la dehesa de Casa Alta, de este término municipal, perteneciente á don Juan Carrasco Escribano, vecino de Pozoblanco, se halla padeciendo la enfermedad epizootica, viruela, á cuya ganadería se le ha señalado abrevadero independiente y aislado del que se encuentra sano, con señales y mojonos blanqueados, y con el fin de que se enteren los dueños de las ganaderías limítrofes y eviten el contagio, se publica y fija un ejemplar en el sitio de costumbre.

Fuente Obejuna 29 de Octubre de 1895.—José Enrique Cortés y Velarde.

CÓRDOBA

Núm. 3327

Debiendo enagenarse en subasta pública una res de cerda, valorada en quince pesetas, y que sin dueño conocido apareció en el sitio denominado "Barca del Arenal," el 24 de Septiembre anterior, se anuncia la celebración de dicho acto, que ha de tener lugar el 14 del presente mes, de dos á tres de la tarde, en el despacho de la Alcaldía, para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la licitación; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo del justiprecio, y que el rematante deberá ingresar en el acto el importe en que se le adjudique, en la Depositaria municipal, cuyo semoviente se halla depositado en el Asilo de Mendicidad.

Córdoba 31 de Octubre de 1895.—E. Alvarez.

JUZGADOS

PRIEGO

Núm. 3313

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad.

Hago saber: que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado para hacer efectivas las costas en que fué condenado Fernando Luque Montes, vecino de Carcabuey, en causa que se le siguió en este Juzgado en el año 1891, por el delito de hurto, se saca de nuevo á tercera subasta pública y judicial, sin sujeción á tipo, por no haber tenido efecto la primera y segunda, la finca siguiente, embargada al Luque Montes, y que radica en esta provincia de Córdoba.

Ptas. Cts.

La tercera parte en común y proindivisa con las otras dos que pertenecen á sus hermanos Antonio, José y María Josefa Luque Montes, de una pieza de tierra de diez y siete celemines de majuelo, sita en Algar, término de Carcabuey, correspondiente á este partido judicial; linda al Norte terrenos de Joaquín Marín; al Sur Francisco de Montes Rodríguez; al Este de Eusebio de Montes y Torres, y al Oeste de Francisco de Montes y Torres, la cual adquirió de he-

rencia al fallecimiento de su madre María Presentación y Montes, valorada en cuarenta y cinco pesetas 45

Los que quisieren interesarse en la subasta podrán acudir el día veinte y tres de Septiembre próximo venidero, á la una de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde se verificará la subasta; debiendo advertir que todo postor, para tomar parte en ella, habrá de consignar previamente el diez por ciento de su aprecio, y si hubiere quien ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se adjudicará el remate, y si no se observarán las demás condiciones establecidas por la ley, y que no existen títulos de la finca, si bien le resulta inscripta al deudor y anotada preventivamente en este Registro de la propiedad por este procedimiento.

Dado en Priego á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Rico.—Por mandado de S.ª S.ª, Enrique Aguilera.

COMISARIA DE GUERRA DE CORDOBA

Núm. 3326

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

NOTA de precios de los artículos comprados en esta factoría durante el mes de la fecha.

ARTÍCULOS

PRECIOS.

Pts. Cts.

Leña de jaras: (quintal métrico) á	3 50
Cebada de 1.ª: (idem id.) á	19 50
Paja para pienso.. . . .	3 85

Córdoba 31 de Octubre de 1895.

—El Administrador, Hipólito Muñoz.—Visto bueno: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

NOTA de precios de los artículos comprados en esta factoría durante el mes de la fecha.

ARTÍCULOS

PRECIOS.

Pts. Cts.

Aceite de 2.ª: (litro) á	98
Petróleo: (idem) á	0 75
Carbón vegetal: (quintal métrico) á	11
Jabón: (el kilogramo) á	80
Leña de olivo: (el quintal métrico) á	4
Esparto: (el quintal métrico) á	12 80

Córdoba 31 de Octubre de 1895.

—El Administrador, Hipólito Muñoz.—Visto bueno: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

Cesa, por supresión, el aposentador Francisco Portero Carrasquilla.

CONSUMOS

Cesa el escribiente de la Administración don José Dávila y le sustituye don Manuel Góngora La Corporación, por unanimidad, aprobó ceses y nombramientos de que queda hecho mérito.

Que las comisiones respectivas formulen los proyectos de tarifa necesarios para la exacción de un arbitrio sobre las instalaciones de sillas en las ferias y veladas, así como por el servicio de traslación de cadáveres de la casa mortuoria al coche fúnebre.

Designar una comisión de Concejales para que formule un proyecto de reglamento interior del Excmo. Ayuntamiento.

Que pase á la comisión correspondiente para que emita informe en la instancia presentada por Antonio Muñoz Racero.

Formular la terna para los cargos de individuos que han de componer la Junta local de primera enseñanza de esta ciudad.

Declaradas desiertas las dos subastas verificadas para el arriendo del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, se acordó seguir recaudando por Administración bajo las bases y tarifa establecida.

Que para la sesión próxima se presenten á examen de los Concejales dos estados, uno comprensivo de los débitos que resulten á favor y en contra del Ayuntamiento y el otro de la recaudación obtenida por consumos.

Que se destine sitio adecuado en el salón de sesiones á los representantes de la prensa periódicos.

El Concejal señor Susbielas anuncia que en la sesión próxima se propone hablar de asuntos relacionados con la bolsa de quiebra y servicio de guardería rural.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión extraordinaria del día 4

Presidencia

del señor Alcalde don Juan B. Pérez Mataix

Se acordó en esta sesión.

Aprobar el acta de la anterior.

El señor Alcalde presidente expuso al Ayuntamiento y Junta pericial, que según expresa obediencia á la necesidad de adoptar medidas que aliviaran en lo posible los incalculables daños que han experimentado los viticultores de

este término por haberse perdido por completo la cosecha con motivo de ser atacados los viñedos del mildew.

Confirmando las manifestaciones de la presidencia se acordó por unanimidad que sin perjuicio de pedir mayor protección ante los poderes públicos se instruya el oportuno expediente justificativo de la calamidad y se dirija instancia á la Excmo. Diputación en solicitud del perdón de las contribuciones correspondientes á las fincas damnificadas.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia

del señor Alcalde don Juan B. Pérez Mataix

Se acordó en esta sesión:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se forme la oportuna terna de Concejales, al efecto de que el señor Gobernador civil designe el Concejal que forme parte de la Junta local de primera enseñanza de esta ciudad.

Quedar enterado el Ayuntamiento del nombramiento hecho por el señor Gobernador civil de vocales de la Junta local de primera enseñanza.

Acordar que pase á la Comisión correspondiente, para que emita dictamen, una comunicación de la Tesorería de Hacienda de esta provincia trasladando una Real orden acordada por el Ministerio de Hacienda, mediante la cual se declara nulo el procedimiento de apremio contra don José Calatrava por débitos de contribuciones y manda practicar liquidación de los productos obtenidos por el rematante don Antonio Priego y se ordena que el agente ejecutivo don Francisco Cabello Riera le devuelva la cantidad en que consiste la diferencia entre el valor de dichos productos y la cantidad entregada por cuenta del precio de la finca.

Declarar válido el acto de la subasta celebrada el día dos del corriente enagenando el derecho á percibir el arbitrio sobre los puestos del mercado público, adjudicando definitivamente el remate á favor de don Antonio Sánchez Morales en la cantidad de 6100 pesetas y condiciones establecidas en expediente. Fué notificado el interesado del modo que dispone el art. 22 párrafo 2.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Que se abonen contra el capítulo de imprentados 89 pesetas 75 céntimos por concepto de honorarios devengados y papel suplido en el acta notarial levantada por don Antonio González del resultado negativo de la subasta para

reparación del Hospital de Caridad de esta villa, y que con sujeción al mismo se proceda desde luego á practicarlas por el sistema de administración, publicándose nota semanal de los gastos que dichas obras ocasionen.

Consignar un voto de gracias en favor del señor director de la compañía dramática que accidentalmente reside en esta población, por el ofrecimiento hecho de dar una función con destino sus productos al socorro de los pobres de la localidad ú otro objeto benéfico.

Sesión extraordinaria del día 27

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Aranda

Dada cuenta de cuatro expedientes de exenciones sobrevenidas á los mozos del actual replazo Rafael Martínez Vargas, José Gálvez Bocero, Antonio González Bocero y Leovigildo Avalos González, se acordó remitirlos á la Comisión provincial para el fallo que correspondiera.

El anterior extracto, formado por la Secretaría y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, se remite al señor Jefe en el Boletín Oficial, según está prevenido.

Posadas cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Aranda.

na do en presupuesto para atenciones de quintas.

Sesión del día 25

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Aranda

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar las cuentas de la Administración municipal de consumos de esta villa, respectivas al mes de Julio último, sin perjuicio de oír las reclamaciones que contra las mismas puedan presentarse durante el término de quince días porque se expondrán al público en la Secretaría del Ayuntamiento, disponiendo que en el caso de no interponerse ninguna, se archiven las mismas.

Que las cuentas de referida Administración de consumos, correspondientes al mes de Agosto último, queden sobre la mesa de la Secretaría para conocimiento de los señores Concejales, hasta la sesión próxima.

Quedar enterado de una comunicación del señor Administrador provincial de Hacienda declarando responsable á este Ayuntamiento de los valores de contribuciones que por el Banco de España le están entregados y que se excite el celo del Agente ejecutivo para que los realice lo antes posible.

Aprobar el proyecto de presupuesto formado por el peritico titular, referente á las obras de

Ayuntamiento constitucional de Montilla

Número 3829

Extracto de los acuerdos adoptados por este excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1895.

Sesión inaugural del día 1.º

Presidencia

del señor Alcalde don Juan B. Pérez

Se acordó en esta sesión:

Aprobar el acta de la anterior.

Dada lectura de una comunicación del señor Gobernador civil, fecha 28 de Junio pasado, mediante la cual trascribe una Real orden del Ministerio de la Gobernación, nombrando Alcalde Presidente á don Juan B. Pérez y Mañá para el bienio de 1895 á 97, el Ayuntamiento acordó prestar el debido cumplimiento y confirmó la posesión en el cargo del actual presidente.

Seguidamente mandó proceder á la constitución del Ayuntamiento, y acompañada de una comisión de Concejales, pasaron al salón los señores electos don Rafael Sastrietas, don Juan Gteto Roldán, don Francisco Barranco León, don Felipe Luque Romero, don Francisco S. López, don Joaquín Bequena, don Francisco Arrabal, don Antonio Raigón, don Juan Pino Urbano y don José Joaquín Varo, todos los cuales han presentado sus respectivas credenciales en el plazo señalado en el artículo 13 de la Real orden de 24 de Marzo de 1891, y visto que no contienen protesta ni tampoco se ha formulado reclamación alguna que pueda afectar á la validez ó nulidad de la elección ni á la capacidad ó incapacidad de los elegidos, se acordó por unanimidad admitir al cargo de Regidor á los diez expresados señores.

Los Concejales á quienes corresponde cesar dejan sus puestos y fueron acompañados hasta la puerta del Salón con el ceremonial acostumbrado.

Previa lectura de los artículos 52 y siguientes de la ley municipal, la Presidencia mandó proceder á la elección de los cuatro Tenientes de Alcalde, y la Corporación acordó fijar en dos el número de Regidores Sindicos.

Hechas las correspondientes votaciones en debida forma, ofrecieron el siguiente resultado:

Teniente primero de Alcalde

D. Juan Lucana Carrera, 18 votos.

Teniente segundo de Alcalde

D. Tomás Martínez Casado, 18 votos.

Teniente tercero de Alcalde

D. Francisco S. López Ruiz, 18 votos.

Teniente cuarto de Alcalde

D. Francisco Barranco León, 18 votos.

Primer Regidor Sindico

D. Francisco Arrabal y Bequena, 18 votos.

Segundo Regidor Sindico

D. José Joaquín Varo Navarro, 18 votos.

En cuya virtud fueron proclamados para el ejercicio de sus respectivos cargos y se les confirió la debida posesión, incluso á don Tomás Marquez que entró en el salón después de hechas las votaciones, recibiendo todos las insignias y delegaciones correspondientes.

Acto seguido se determinó el lugar y número que á los demás regidores corresponde ocupar según los antecedentes de elección á la vista.

Regidor 1.º

D. Rafael Sastrietas y Sanz

Idem 2.º

D. Juan Gteto Roldán

Idem 3.º

D. Felipe Luque Romero

Idem 4.º

D. Joaquín Bequena Garcia

Idem 5.º

D. Antonio Raigón y Soto

Idem 6.º

D. Bartolomé Madrid Salvador

Idem 7.º

D. Luis Ramirez Jiménez

Idem 8.º

D. Juan Pino Urbano

Idem 9.º

D. Francisco Salas Muñoz

Idem 10.º

D. Rafael Portero López

Idem 11.º

D. José Rubio Garcia

Idem 12.º

D. Florencio Luque Pérez

Se acordó por último celebrar una sesión semanal todos los jueves á las nueve y media de la noche.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 4

Presidencia

del señor Alcalde don Juan B. Pérez Mañá

Se acordó en esta sesión:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar al señor Alcalde para la oportuna ordenación de pagos de los servicios presupuestos del mes en curso.

Que se abonen á Antonia Castro Cuena 208 pesetas por sus asignaciones como nodriza, de sus mesadas, segun se hace constar en nómina; á Dolores Almedina 298 pesetas 50 céntimos por sus haberes como ama, mayor de la hijuela de Expositos, por los meses que se hacen constar en nómina, y por último á Dolores Raya Jiménez 306 pesetas 16 céntimos por los haberes que le corresponden como ama mayor de la hijuela en los meses de Marzo á Junio de 1888 y Septiembre de 1888 á Junio de 1889, como nodriza que fué de varios niños.

De todas las cantidades pagadas, importantes á una suma de 812 pesetas 91 céntimos, se librará certificado para que sea compensada á este Excmo. Ayuntamiento, á cuenta de su débito por el primer plazo del concierto celebrado con la Diputación provincial.

Fijar en número de ocho las comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación municipal, quedando por lo tanto elegido el personal de señores Concejales por medio de votación.

Se designó al Concejal don Juan Gteto y Roldán para que forme parte como vocal de la Junta de primera enseñanza.

Declarar libres de responsabilidad á don Mariano Carrasco y Felipe Polonio, contratistas del arbitrio sobre los despojos de las reses y recaudador de los puestos públicos, por haber cumplido con las obligaciones que les afectaban.

Se acordó que la recaudación del arbitrio impuesto á las reses que se sacrifican en el matadero durante el presente año económico, lib tenga lugar por Administración, toda vez que no se ha presentado postor á la subasta anunciada y á cuyo efecto se fijan reglas para la exacción de repellido arbitrio.

La Corporación quedó enterada de los nombramientos de Alcaldes de barrio y suplentes que la presidencia había hecho con fecha 1.º del actual, en uso de la facultad que le concede el art. 58 de la Ley municipal.

Que semanalmente se presente al Ayuntamiento nota autorizada de los ingresos y pagos realizados en dicho periodo de tiempo por los distintos conceptos presupuestos.

De que se imprima en extracto el presupuesto municipal ordinario del corriente año económico y se distribuyan ejemplares entre los vecinos.

A consecuencia de las reformas introducidas en el presupuesto corriente, el señor Alcalde acordó con fecha 1.º decretar con carácter provisional los ceses y nombramientos siguientes:

SECRETARIA

Cesa el escribiente primero don Manuel Gómez y la sustituye don José Dávila y Rubio, con el haber anual de 821 pesetas 25 céntimos.

Se confirma el nombramiento de escribiente segundo á don Miguel Aparicio, pero reduciendo su haber á 547 pesetas.

Cesa el escribiente tercero Lorenzo Cayeta y no y le sustituye Joaquín Carmona, con el haber de 365 pesetas.

Cesa el escribiente cuarto don Joaquín Carmona y le sustituye don José Aguilár Arjona, con el haber de 365 pesetas.

Se nombran ordenanzas á Lorenzo Cayeta y don y Rafael Palma.